



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Circular

Número:

Referencia: Circular DPP

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de las Direcciones Delegadas de Personal, o áreas que hagan sus veces, de lo dispuesto por la Resolución N° 33 SSGYEPMJGM-2022 que aprueba el Procedimiento de Pase del Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada a la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430.

A fin de dar celeridad a los trámites, esta Dirección Provincial señala:

1. Las copias de DNI y títulos que se incorporen en los expedientes deberán ser legibles y estar escaneados en forma completa (anverso y reverso).
2. Todos los trámites deberán registrarse en la plataforma SIAPE, a fin de cumplir lo requerido por el ítem "k)" de la Circular N° 5/2021 DPP.
3. Se deberá incorporar a los expedientes electrónicos los actos administrativos que aprueban la designación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada en el año 2022, y que se propician limitar, de la totalidad de los agentes involucrados en las actuaciones; debiendo en todos los casos adjuntar los Anexos de dichos actos en los que se encuentran nominados los agentes.
4. En los aquellos casos de agentes que excedan los cincuenta (50) años de edad, deberán constar en lo actuado aportes previsionales debidamente certificados, a fin de acreditar los requisitos de admisibilidad establecidos en el inciso b del artículo 2° de la Ley 10.430, en ningún caso la edad de los aspirantes puede exceder de los sesenta (60) años.
5. Así también se recuerda que, al propiciar la designación en la Planta Permanente y determinar la asignación de una especialidad de las contempladas en el Nomenclador de cargos vigente de la Ley N° 10.430, se deberá tener en cuenta para cada agente:

- Detalle de tareas desempeña en la dependencia donde presta servicios;
 - Título que detenta;
 - Competencias asignadas a la dependencia, conforme estructura vigente;
 - Se debe indicar los requisitos establecidos en el Nomenclador para la especialidad propuesta;
 - Adjuntar matrícula profesional del Colegio o Consejo Profesional de la provincia de Buenos Aires, de corresponder.
6. En relación a las actuaciones en las que se propicie la designación de agentes bajo las previsiones de la Ley N° 10.592 “Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad” y de la Ley N° 10.593 “Régimen de Prestaciones Previsionales para Agentes Discapacitados”, deberán citarse dichas normas en los proyectos de actos administrativos.
7. Del mismo modo, y en el caso de propiciarse designaciones de informáticos o choferes, deberá hacerse mención en un párrafo del Considerando y artículo del proyecto, los actos administrativos que determinan de la percepción de las bonificaciones correspondientes.